



Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2017/APCI-DE

Miraflores, 20 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 359-2017-APCI/OGA de fecha 06 de junio de 2017 de la Oficina General de Administración (OGA), el Informe N° 192-2017-APCI/OGA-UAP de fecha 02 de junio de 2017 de la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la OGA y el Informe N° 106-2017/APCI-OAJ de fecha 16 de junio de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la finalidad de Ley N° 30057 es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley N° 30057 señala que las entidades públicas comprendidas en su ámbito deberán pasar al



nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva en un plazo máximo de seis (6) años;

Que, asimismo, el artículo 6, literal a, de la Ley N° 30057 señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, deben ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad;

Que, mediante Resolución N° 160-2013-SERVIR/PE de fecha de 27 de septiembre de 2013 se aprobaron los “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057”, cuyo objeto es establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 3 de los precitados Lineamientos, disponía que durante la etapa de Preparación, cada Entidad debe conformar una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas;

Que, en el marco de las disposiciones antes referidas, mediante Resolución Administrativa N° 165-2014/APCI-OGA de fecha 06 de noviembre de 2014, se conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE de fecha 15 de marzo de 2017, formalizó la aprobación del documento “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057” y la derogación de la Resolución de Presidencia N° 160-2013-SERVIR/PE;

Que, el numeral 3 del precitado documento, precisa que en la “Etapa 1: Preparación de la entidad”, se conforma una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil por resolución del Titular del organismo público, la cual estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, asimismo, el numeral 3 del referido documento dispone que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil está integrada al menos por: (a) el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión; (b) un representante de la alta dirección designado por el Titular; (c) dos jefes de los órganos de línea de la entidad; (d) el jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; y, (e) el jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces;





Que, conforme señala la Disposición Complementaria Final del citado documento, éste es de aplicación inmediata, de modo que las entidades públicas deberán adecuarse a sus disposiciones previstas en la etapa y/o actividad en la que se encuentren;

Que, mediante el Informe N° 192-2017-APCI/OGA-UAP de fecha 02 de junio 2017, la Unidad de Administración de Personal de la OGA considera necesario reconstituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la APCI; y, señala que SERVIR ha informado que, de considerarlo conveniente, la Comisión de Tránsito de la APCI podrá ser reconstituida en virtud de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; y, al artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la APCI no cuenta con una Secretaría General dentro de su estructura orgánica;



Que, de acuerdo a los artículos 5° y 6° del precitado ROF, la Alta Dirección de la APCI está conformada por el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva; y, el artículo 12° del Reglamento señala que la Dirección Ejecutiva es el órgano responsable de la ejecución de la política fijada por el Consejo Directivo y encargada de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la APCI, la misma que es ejercida, a tiempo completo, por el Director Ejecutivo contando a tal efecto con el apoyo de asesores;



Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario reconstituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);



Con los vistos de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la misma que está integrada como sigue:

- a) El Director Ejecutivo, quien la presidirá.
- b) Un Asesor de la Dirección Ejecutiva, en representación de la Alta Dirección.
- c) El Director de Operaciones y Capacitación.
- d) El Director de Gestión y Negociación Internacional.
- e) El Jefe de la Unidad de Administración de Personal, quien actuará como Secretario Técnico.
- f) El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- g) El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los miembros de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la APCI.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



Jorge Voto Bernal

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL